



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,  
es un tema de Justicia Universal”  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 225/21-2022/JL-I.**

**Productos Avículas El Calvario S. de R. L. de C. V. (demandado)**

En el expediente número 225/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por José Luis Tuz Tun en contra de Productos Avículas El Calvario S. de R. L. de C. V.; con fecha 31 de agosto de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos 2) con el proveído de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós a través del cual se fija hora y fecha para la audiencia preliminar; **En consecuencia, se acuerda:**

**UNICO: Se regulariza el procedimiento.**

Siendo que, en el acuerdo de cuenta se señalara el **lunes 07 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas** para el desahogo de la Audiencia preliminar del presente expediente; dado a lo anterior, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el segundo párrafo del numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el aspecto antes referido, toda vez que el día correcto de la audiencia es el día **Miércoles 07 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas**, para la celebración de la **audiencia preliminar** que concierne al presente asunto laboral.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la audiencia preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de contención sanitaria, por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:

- **Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;**
- **Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;**
- **Mantener la sana distancia de 1.5 metros;**
- **Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y**
- **Portar cubrebocas durante toda la audiencia,**

Principales recomendaciones que se han implementado para prevenir contagios de COVID-19, ante el retorno a las actividades diarias, que indicaron especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograciones o grabaciones de audio.**

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el auto que antecede.

**Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche**

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

**San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de septiembre de 2022.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR

---

**Lic. Erik Fernando Ek Yañez**  
**Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral**  
**del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**